

POLÍTICA DE COMPLIANCE PENAL DEL CRG



Índice

POLÍTICA DE COMPLIANCE PENAL DEL CRG	1
1. Introducción y Objetivo.....	3
2. Alcance	3
3. Definiciones.....	3
4. Objetivos de Compliance	4
5. Compromisos de cumplimiento	5
6. Actividades de CRG con exposición a riesgo penal	5
7. Reglas y prohibiciones.....	5
8. Definición, Control y Evaluación	6
9. Comunicación.....	6
10. Responsabilidad y Supervisión	7
11. Mejora Continua	7
12. Régimen Sancionador.....	7
13. Documentos relacionados con esta Política	8

1. Introducción y Objetivo

La presente Política de Compliance Penal, aprobada por el Patronato de la FUNDACIÓ CENTRE DE REGULACIÓ GENÒMICA (en adelante, “CRG” o “el Centro”) tiene por objeto establecer la voluntad del CRG respecto al fomento de una cultura de integridad, ética y respeto al derecho, así como la exigencia en cuanto al cumplimiento de la legislación penal y la prohibición de comisión de hechos delictivos.

La Política de Compliance Penal se ve reflejada en el Sistema de Gestión de Compliance Penal del CRG, en el que se describen y desarrollan detalladamente el conocimiento y compromiso respecto a la misma; los roles y sus responsabilidades en el CRG en materia de Compliance; las funciones del canal de comunicación; el régimen disciplinario de la organización; el método de evaluación y jerarquización de riesgos penales; los medios de apoyo al modelo de gestión de Compliance penal, tales como: plan de formación, plan de gestión de los recursos financieros, plan de difusión, etc.; así como un sistema de verificación periódica.

2. Alcance

Esta Política resulta de aplicación, y por tanto debe ser conocida y entendida, por todos aquellos que se vinculen con el CRG (ya sea mediante una relación de carácter mercantil o laboral que les vincule con el Centro), siempre y cuando estos servicios estén relacionados con el desarrollo de su actividad.

Por ello, esta Política de Compliance Penal se encuentra igualmente traducida al inglés para que todos los miembros del CRG, así como los terceros que se vinculen al mismo, puedan comprender su alcance y contenido.

3. Definiciones

Órgano de gobierno: persona o grupo de personas que dirigen y controlan una organización al más alto nivel y tienen el poder para delegar autoridad y proporcionar recursos dentro de la organización, en nuestro caso, el Patronato del CRG.

Miembros de la organización: directivos, empleados, trabajadores o empleados temporales o bajo convenio de colaboración y personas bajo su subordinación jerárquica.

Comité de Compliance: órgano cuya función es la de supervisar y controlar, prevenir e impedir la realización de conductas delictivas que puedan generar responsabilidad penal en la organización.

Objetivos de Compliance: objetivos que hacen referencia a la tolerancia cero de la organización respecto de los riesgos penales, así como al establecimiento de medidas tendentes a su prevención, detección y gestión temprana. Estos objetivos pueden ser estratégicos, tácticos u operativos.

Política de Compliance Penal: voluntad de la organización expresada formalmente por la alta dirección u órgano de gobierno en relación con sus objetivos de Compliance penal.

Riesgo penal: riesgo relacionado con el desarrollo de conductas que pudieran ser constitutivas de delito, según el régimen de responsabilidad penal de las personas jurídicas establecido en el Código Penal español o, en caso de entidades carentes de personalidad jurídica, con el régimen de consecuencias accesorias establecido en el mismo texto legal.

Sistema de Gestión de Compliance Penal: conjunto de elementos de una organización interrelacionados o que interactúan para concretar y medir el nivel de consecución de objetivos en materia de compliance penal, así como las políticas, procesos y procedimientos para lograr dichos objetivos.

Colaboradores: cualquier parte, salvo los miembros de la organización, con quien la organización tiene, o prevé establecer, algún tipo de relación profesional.

Parte interesada: persona u organización que puede afectar, verse afectada, o percibirse como afectada por una decisión o actividad de la organización.

4. Objetivos de Compliance

Los objetivos de compliance penal hacen referencia a la tolerancia cero de la organización respecto de los riesgos penales, así como al establecimiento de medidas tendentes a su prevención, detección y gestión de forma temprana¹.

En este orden de ideas, la organización establece objetivos de compliance penal para las funciones y niveles pertinentes, los cuales deben ser coherentes con lo establecido en la presente Política y con los resultados de la identificación y evaluación de riesgos penales, son medibles, tienen en cuenta los requisitos aplicables, son objeto de seguimiento, comunicación y actualización. Asimismo, la organización conserva información documentada sobre los objetivos de compliance penal.

Al planificar cómo lograr sus objetivos de compliance, se determina qué se va a hacer y quién será responsable, qué recursos se requerirán, disponiendo de modelos de gestión de los recursos financieros adecuados para impedir la materialización de riesgos penales, cuándo se finalizará y cómo se evaluarán los resultados.

¹ Nota 1 Apartado 3.19 UNE 19601:2017.

En este sentido, el CRG ha fijado sus objetivos, comprometiéndose a actualizarlos anualmente en función de los resultados obtenidos en la evaluación anual del riesgo y de la implantación de las medidas contenidas en el Plan de Acción.

Partiendo de los estándares de comportamiento ético que el CRG aplica en todos los ámbitos de su actividad, el CRG se compromete a la inclusión de cláusulas de compliance penal en los contratos celebrados con terceros, así como con los propios miembros de la organización, como objetivo estratégico en esta materia.

5. Compromisos de cumplimiento

La presente Política de Compliance Penal junto con el Código de Conducta y Buen Gobierno y el resto de protocolos, políticas y normas internas que aplica el CRG, constituyen el pilar fundamental de su cultura de cumplimiento. Por este motivo, la presente Política resulta de obligado cumplimiento para todas las personas que se vinculen con la organización, así como para los terceros, exigiéndose, por tanto, no solo el cumplimiento de la legislación penal, sino también la lealtad a los valores y principios de ética y responsabilidad del Centro.

Para facilitar el conocimiento de la Política, así como su cumplimiento, se pondrá a disposición de todos los miembros de CRG a través de la Intranet y quedará a disposición de las partes interesadas en la página web de la organización.

6. Actividades de CRG con exposición a riesgo penal

El CRG ha valorado y evaluado su exposición a los riesgos penales partiendo de un análisis pormenorizado de las actividades desarrolladas en cada una de sus áreas funcionales, así como del análisis de sus relaciones con colaboradores, proveedores, y otras partes interesadas. En virtud de ello, su Sistema de Gestión de Compliance Penal tiene la vocación de prevenir, detectar y, en su caso, mitigar el riesgo de nivel superior a un nivel de riesgo bajo, el cual ha podido advertirse tras la identificación y segmentación de las áreas de actividad, de los colaboradores, de los proveedores y demás terceros que superan ese umbral de riesgo.

7. Reglas y prohibiciones

La presente Política de Compliance Penal y demás protocolos afines implementados en la organización, establecen pautas de comportamiento ético y prohíben de forma expresa la comisión de cualquier hecho delictivo en el marco de las actividades desarrolladas por el CRG.

8. Definición, Control y Evaluación

La Política de Compliance Penal establece un marco para la definición, control y evaluación de los objetivos marcados por la organización a efectos de Compliance Penal. En este sentido, el CRG ha establecido procesos destinados a:

- Identificar y determinar los riesgos penales a los que está expuesta la organización mediante un análisis por área funcional para poder implementar aquellas medidas de control que sean necesarias para prevenir y minimizar esos riesgos.
- Valorar, en términos de probabilidad, la materialización de los riesgos penales identificados y detectados, así como el impacto de los mismos en la organización en caso de materialización.
- Cuantificar, valorar y gestionar los riesgos detectados en las tercerizaciones de operaciones, aplicaciones y servicios.
- El CRG se compromete a mejorar de forma continua la sostenibilidad, adecuación y eficacia de su Sistema de Gestión de Compliance Penal.
- El Comité de Compliance tiene obligación de elevar anualmente al Patronato de CRG un breve informe acerca de la efectividad del Sistema de Gestión de Compliance Penal valorando su contenido.
- Revisión del contenido del Sistema de Gestión de Compliance Penal cuando se produzcan cambios relevantes en la organización, estructura de control o en la actividad del CRG, cuando tengan lugar modificaciones legales o jurisprudenciales relevantes o cuando se pongan de manifiesto infracciones relevantes de sus disposiciones que así lo aconsejen o, fuera de estos casos, se procederá a una revisión bianual del contenido del mismo.

9. Comunicación

La Política de Compliance penal debe estar accesible para todos los miembros de la organización y para sus colaboradores. Además, debe publicarse adecuadamente a través de los canales de comunicación internos y externos de la organización, tal como se recomienda en el apartado 7.5.2 de la UNE 19601:2017.

Cualquier actividad irregular o contraria a la presente Política a y, en general, a la normativa vigente, deberá ponerse de manifiesto a la organización a través de la cuenta de correo electrónico compliance@crg.eu o mediante correo postal a la Fundació Centre de Regulació Genòmica, Calle Doctor Aiguader, número 88, Edifici Parc de Recerca Biomèdica de Barcelona

(PRBB), 08003, a la atención del Comité de Compliance, garantizándose en todo momento la confidencialidad de la comunicación y de su remitente.

El CRG garantiza que ningún colaborador que de buena fe haya reportado un incidente sea represaliado de modo alguno.

10. Responsabilidad y Supervisión

Todas las personas que se relacionen con el CRG deben estar familiarizadas con los principios de ética y responsabilidad, así como con todas las disposiciones y obligaciones que se contienen en las diferentes medidas de control adoptadas por la organización, obligándose a su cumplimiento, así como a preservar su integridad y reputación.

El Comité de Compliance es el responsable de llevar a cabo la supervisión de la implantación y monitorización del modelo de Compliance Penal, mediante la adopción de medidas de control, vigilancia y comunicación que respondan a los principios de seguridad jurídica, diligencia y eficacia. Para llevar a cabo tal función, cuenta con la autoridad e independencia necesarias.

Asimismo, y en función de la información remitida por el Comité de Compliance sobre la adecuación e implementación del Modelo de Compliance Penal, la Gerencia del CRG participará con carácter bianual en la revisión del Sistema de Gestión de Compliance Penal del CRG.

11. Mejora Continua

El CRG se compromete a mejorar de forma continua la implementación, sostenibilidad, adecuación y eficacia tanto respecto a la presente Política de Compliance penal como en cuanto al resto de su Sistema de Gestión de Compliance Penal.

La información recogida, analizada, evaluada e incluida en los informes de compliance penal se usará como base para identificar las oportunidades de mejora del desempeño de compliance en el CRG.

12. Régimen Sancionador

La realización de cualquier conducta contraria o que no cumpla con lo dispuesto en la presente Política, así como el incumplimiento del Código de Conducta y Buen Gobierno del CRG o del resto de sus políticas internas, será considerado como una transgresión de la buena fe contractual, así como una negligencia en el marco de la relación laboral a los efectos que se determinen conforme a la legislación vigente en materia de disciplina laboral y/o extinción contractual.

En este sentido, el CRG podrá imponer una sanción disciplinaria de conformidad con el ordenamiento jurídico vigente que será valorada en atención a la gravedad del incumplimiento cometido y, en su caso, de los perjuicios que dicho incumplimiento pudiera ocasionar a la organización.

Este régimen disciplinario es, en cualquier caso, complementario a cualquier procedimiento judicial que pueda dirigirse frente al profesional miembro del CRG y a cualquier sanción o consecuencia que pueda derivarse de dicho procedimiento, por incumplimiento de lo establecido en el Sistema de Gestión de Compliance Penal del CRG y/o las normativas y políticas del Centro.

13. Documentos relacionados con esta Política

- Código de Conducta y Buen Gobierno de CRG.
- Ley Orgánica 10/1995, de 23 de noviembre del Código Penal.
- UNE 19601:2017, de Sistemas de Gestión de *Compliance* Penal.

Historial de versiones:

Versión	Fecha	Aprobado por	Motivo del cambio
V.1	28/11/2022	Coordinador del Comité de Compliance CRG y Gerente del CRG	
V.1	15/12/2022	Patronato del CRG	